

BOLLEIN**OFICIAL****DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 5 idem. — Se suscriben en la Administración de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

PARTE OFICIAL.

Atendiendo a las razones expuestas por el mariscal de campo D. Maquiel de Fierros y de Agusti, Vengo en nombrar consejero en comisión, de la sala de Gobierno del consejo supremo de la Guerra al brigadier D. M. Mendoza y Mayo!, que actualmente desempeña el cargo de vocal de la junta de ordenanzas.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

MINISTERIO DE LA GUERRA. — Amadeo, — El ministro de la Guerra Fernando Fernández de Córdoba,

DECRETOS.

Atendiendo a las razones expuestas por el mariscal de campo D. Maquiel de Fierros y de Agusti, Vengo en dejar sin efecto mi real decreto de 21 del actual, por el que fue nombrado capitán general de las Islas Baleares. — sup. obstante lo que se ha visto, Vengo en dejar sin efecto mi real decreto de 21 del actual, por el que fue nombrado capitán general de las Islas Baleares. — sup. obstante lo que se ha visto,

Vengo en admitir la dimisión que fundado en el mal estado de su salud me ha presentado del cargo de gobernador militar de la provincia y plaza de Gerona el mariscal de campo D. Eduardo Nouvel y Alsina; quedando satisfecho del colo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en admitir la dimisión que fundado en el mal estado de su salud me ha presentado del cargo de gobernador militar de la provincia y plaza de Gerona el mariscal de campo D. Eduardo Nouvel y Alsina; quedando satisfecho del colo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en relevar del cargo del gobernador militar de las provincias y plazas de Tarragona al brigadier D. Benito Franch y Rábentas; quedando satisfecho del celoso e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Y tenido en cuenta lo que exige la situación de las provincias y plazas de Tarragona al brigadier D. Benito Franch y Rábentas; quedando satisfecho del celoso e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en relevar del cargo del gobernador militar de las provincias y plazas de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Tormens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872.

Amadeo. — El ministro de la

D. Félix Sabudo de la Riva.

Sres. Espina y González.

D. Severo Otero.

Santander 25 de junio de 1872. — Lúcio Dominguez.

Junta provincial de primera enseñanza.

Sesión del dia 12 de mayo de 1872.

Reunidos los señores D. Julio de la Mora, presidente, Solano, Director del Instituto, Director de la Escuela Normal, Villar, Maza, Rojí, á las once de la mañana del dia 12 de Mayo de 1872, en el salón de sesiones de la Exma. Diputación provincial, bajo la presidencia del señor Mora Varona, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se leyó y quedó enterada la Junta de una comunicación de la Dirección general de instrucción pública, fecha 20 de abril último, declarando que los certificados de aptitud para optar a escuelas incompletas en todo el territorio de una provincia, solo son válidos en la provincia en que fueron expedidos y no en todas las demás del reino.

Acordó en seguida la Junta, en virtud de la declaración de la Dirección general, que se anuncie de nuevo la vacante de la escuela incompleta del pueblo de Célis, ayuntamiento de Riobamba, participando lo al alcalde para que lo ponga en conocimiento del sujeto que la pretendía con certificado de aptitud expedido en otra provincia.

Leída una comunicación del alcalde popular de Alfoz de L'oredo, relativa á las escuelas mandadas fundar en el pueblo de Cobreces, por el finado bienhechor D. Pedro José de Villegas, acordó la Junta que se oficie a los fideicomisarios residentes en la ciudad de Cádiz, para que remitan copia de la cláusula testamentaria referente á las escuelas y se sirvan suministrar los datos convenientes sobre este asunto.

Se leyó una comunicación del maestro de la escuela de Barros relativa á pago de haberes, y acordó la Junta decir al interesado que firme el recibo por la cantidad que percibió correspondiente al tercer trimestre del año económico corriente, y que forme una liquidación de lo que dice le adeudan por atrasos y que la remita.

Se acordó que pase á la sección, para que proponga lo que proceda, un oficio del alcalde de Riotuerto, relativo á varios datos que se le pidió de la escuela del pueblo de Rucandio, que tiene afecta una obra consistente en censos y en otros intereses.

Se leyó una comunicación del alcalde de Laredo en la cual pide que en vista de la imposibilidad de poder establecer una escuela superior de niños por falta de local, que se publiquen vacantes las plazas de primero y segundo maestro de escuela elemental el primero de los cuales ha de tener título superior; devuelvo a mismo tiempo la instancia y documento de D. Florencio Pascual Hernández, y la Junta enterada acordó decir al alcalde que manifieste á la mayor brevedad la dotación fija que designa para las dos escuelas elementales, qué cantidad señala por

retribuciones y cuál para su casa, y que tan pronto como no se reciba la contestación se anuncien las vacantes por oposición, cuyos ejercicios darán principio en el dia 19 del mes próximo de Junio, debiendo tener entendido que todos los maestros con título elemental tienen el mismo derecho que los superiores á optar á escuelas de aquella clase.

Se acordó anunciar también para los indicados ejercicios de oposición las escuelas de Comillas dotada en 962 pesetas con 50 céntimos con inclusión de las retribuciones mas casa-habitación; las de Vega de Pas y Seiaya, dotadas la primera en 750 pesetas de fondos municipales, retribuciones y casa, y la segunda en 625 pesetas de fondos del municipio, retribuciones y casa.

Conforme la Junta con el dictámen de la sección en el expediente instruido a consecuencia de la petición hecha por los vecinos de Villafuerte, Rasillo y Escobedo para que se traslade la escuela establecida hoy en San Martín al dicho pueblo de Villafuerte, como punto más céntrico acordó que se pase el expediente de inspector provincial de primera enseñanza para que personándose en el municipio de Villafuerte y oyendo á este, á la Junta local y á cuantos se crea oportuno, y enterándose en el mismo terreno de la posición que ocupan los pueblos, informe definitivamente sobre la Justicia y conveniencia de trasladar la escuela de San Martín á Villafuerte.

Acordó también la Junta, de conformidad con el dictámen de la sección en el expediente sobre petición del ayuntamiento de Polaciones, para que no se declare comprendida en la ley de desamortización la renta de 1,287 pesetas con 50 céntimos, que produce el capital de 42,916 pesetas con 50 céntimos impuesto sobre una finca de doña Josefa Montes, con destino á sostener la escuela llamada de Pedraja en el valle de Polaciones, informar al señor Gobernador que seguía la naturaleza de la fundación, y las disposiciones vigentes sobre desamortización, que se halla sujeto á venta ó redención el censo impuesto sobre la finca que fué de doña Josefa Montes, acompañándose al informe copia de las cláusulas del testamento de diba señora, referentes á la fundación de la escuela.

Leído el dictámen de la sección en el expediente instruido con motivo de la reclamación hecha por D. Juan Manuel López, maestro interino que fué de Udías, fallecido por las retribuciones del trimestre, acordó la Junta de conformidad con lo propuesto en el dicho dictámen, informar al señor Gobernador, con devoción del expediente, que toda vez que el interesado sirvió la escuela por espacio de tres meses en virtud de nombramiento del municipio, y que la real orden de 23 de abril de 1864, dispone que los maestros interinos tengan el sueldo y demás emolumentos de la escuela vacante; que se le declare con derecho al percibir las retribuciones que recama.

Conforme la Junta con el dictámen de la sección en el expediente instruido á consecuencia del parte dado por D. Ramón Sambra y García de hallarse vacante

la escuela de Quintanilla de l'áma ou, por fallecimiento del maestro que la desempeñaba, y de haber sido nombrado como interino una persona que carece de título y certificado de aptitud, y que además está imposibilitado, acordó decir al alcalde que manifieste inmediatamente si es cierta la defunción del maestro, así como el nombramiento de interino en los términos indicados y en caso de ser así, que prevenga á los patronos de la escuela, que sin demora ponga al frente de ella un sujeto con las circunstancias de aptitud exigida por la ley; se acordó también remitir al alcalde copia de la real orden de 27 de febrero de 1864, para que lo ponga en conocimiento de los patronos, y procedan estos á proveer la escuela en los términos y en el plazo en dicha orden consignados.

Se leyó el dictámen de la sección en el expediente instruido con motivo de la suspensión impuesta por el ayuntamiento de Arredondo á la maestra de la escuela de niñas doña Matilde de la Riva, en el cual se propone:

1.º Declarar nula y de ningún valor el efecto la resolución del ayuntamiento de Arredondo sobre suspensión de empleo y sueldo impuesta á la maestra doña Matilde de la Riva.

2.º Manifestar al ayuntamiento que la Junta ha visto con el mayor desagrado

quella resolución y espera que en lo sucesivo el mismo municipio no infringirá las disposiciones sobre primera enseñanza.

3.º Suspender de empleo y sueldo á la propia doña Matilde de la Riva.

4.º Mandar que por secretaría y sin necesidad de nuevos acuerdos se tramite con prontitud este expediente pidiendo los informes del caso.

5.º Disponer que el inspector del ramo se traslade inmediatamente á Arredondo y adquiriendo allí las noticias que estime oportunas y oyendo al ayuntamiento y Junta local y á la mencionada maestra informe desde luego lo que se le ocurra, sin perjuicio de producir en su día el dictámen correspondiente.

Abierta discusión sobre el dicho dictámen, pidió la palabra el señor Villar y expuso que estaba conforme con la primera parte puesto que el municipio se había arrogado facultades que no le competen:

que está también conforme con que se instruya expediente, pero que no lo está con la suspensión de empleo y sueldo que se impone á la maestra, por que ésta tiene excelentes cualidades, cumple perfectamente con su deber, y la suspensión que se propone la sea impuesta es una pena que no merece, y que la perjudica en el concepto moral; que la misión de la Junta es proteger á los maestros, cuando sus derechos e intereses sean lastimados sin verdadero fundamento.

El señor Mora dijo que en la sesión anterior se acordó que no había lugar á dejar suspensa á la maestra de empleo y sueldo, y si á la formación de expediente; y que en su consecuencia, de proponerse y debatirse la cuestión de suspensión, es tomar dos acuerdos sobre un mismo asunto, y que esto en su concepto no procede.

El señor presidente dijo que, la sus-

pension que se propone en el dictámen no se opone al acuerdo tomado en la sesión anterior, porque al resolverse en aquél que no había lugar á la suspensión, se dejó que pasara el expediente á la sección para que ésta propusiera lo que creyese procedente, y que así lo ha verificado en vista del indicado expediente, cuyo dictámen es el que ahora se discute.

El señor Solano dijo, que estaba conforme con las explicaciones dadas por el señor presidente; que con posterioridad al acuerdo adoptado en la última sesión se han recibido documentos que pueden hacer variar la cuestión, y que en vista de ellos se ha emitido el dictámen objeto de la discusión: que abriga el sentimiento y de ello tiene dadas repetidas pruebas, de que se protege y ampara á los maestros en sus derechos, pero que no sea en términos que se sobrepongan á los municipios y estos no puedan hacer cumplir sus acuerdos: que el ayuntamiento y Junta local de Arredondo son dos corporaciones ilustradas y amantes de la enseñanza, y que no obstante esto llegan hasta decir que hay motivos para proponer la separación de la maestra: que el proponerse ahora la suspensión es con el objeto de evitar la guerra entre las dichas corporaciones, y la maestra, pues de cualquier modo se propone:

1.º Declarar nula y de ningún valor el efecto la resolución del ayuntamiento de Arredondo sobre suspensión de empleo y sueldo impuesta á la maestra doña Matilde de la Riva.

2.º Manifestar al ayuntamiento que la Junta ha visto con el mayor desagrado

que en lo sucesivo el mismo municipio no infringirá las disposiciones sobre primera enseñanza.

El señor Regil expuso que no podía estar conforme con lo manifestado por el señor Solano: que la maestra de Arredondo cumple perfectamente con su deber: que ha dado resultados cual ninguno otra en la enseñanza de las niñas: que no se la mira con la consideración y celo á que es acreedora: que si bien comprende que no deja de tener alguna culpa en la no admisión de algunas niñas en la escuela, que esto no es debido ni á mala voluntad, ni á desobediencia á los mandatos de las autoridades: que consultó sobre el particular con personas ilustradas, entre estas con un Abogado y que con el parecer de este fue como se opuso á admitir en la escuela á varias niñas, y que en vista de esto no puede admitir la suspensión que se pide contra la interesada, porque esto es imponerle un castigo que no merece.

El señor Solano replicó que la suspensión que se propone no es un castigo, si una medida preventiva que se adopta para evitar perjuicios á la misma maestra y á la enseñanza por las cuestiones frecuentes y fuertes que surgirían indudablemente, de continuar aquella al frente de la escuela, durante la instrucción del expediente; que si de esto resulta que el profesor en nada ha faltado, que se lo denotará como corresponde, y que nadie habrá perdido ni material ni moralmente que esto se llevé todos los días, pues cuando se acusa á alguna persona no se la atribuye falta ó delito, y se toma la medida preventiva de detención y formación de causa; y si el resultado de esta es declarar la inocencia del procesado, nada absolutamente pierde en su parte moral y queda completamente rehabilitado en el concepto público.

El señor Maza insistió en el concepto de que discutir ahora y resolver sobre la suspensión sería tomar dos acuerdos con

iradicarios en un mismo punto.

El señor presidente hizo una rápida historia de lo ocurrido en el expediente, y dijo que no había contradicción entre los acuerdos, porque en el de la sesión anterior se propuso que pasara el expediente a la sección, y ésta en vista de algunos documentos traídos al proceso, propone ahora la suspensión, y que lo que ahora procede es votar si debe imponerse ó no la dicha suspensión.

Espuestas otras varias consideraciones por los señores Villar, Maza y Regil, respecto á qué la suspensión que se propone es un castigo para la maestra, y á que las quejas dadas contra ésta no son causa suficiente para suspenderla de empleo y sueldo, y por los señores Solano, Gutierrez y presidente en apoyo de que la suspensión impuesta como medida preventiva no puede considerarse como pena ó castigo, porque si del expediente que se forme aparece que no son ciertas las faltas que la atribuyen, quedará en el lugar que la corresponde, y nánta perderá ni material ni moralmente: se procedió á votar si se aprobaba el dictámen de la sección, y votaron en sentido afirmativo los señores Solano, Rojí, Gutierrez y señor presidente en sentido negativo los señores Regil, Villar y Maza, quedando aprobado el dictámen.

Se dio cuenta del expediente de provisión de la escuela incompleta del pueblo de Viana, ayuntamiento de Cabuérniga, y la Junta acordó proponer para maestro al único aspirante que la ha pretendido, y que reúne los requisitos legales, á saber D. Nicolás Gutierrez Pórtilla.

Se dio cuenta y la Junta quedó enterada y conforme con lo resuelto por el señor presidente en los asuntos siguientes.

Se traspasó á D. Miguel Rubio, al regente y auxiliar de la Escuela Normal, y al Inspector provincial de primera enseñanza una comunicación de la Dirección general de Instrucción pública, para que formen de nuevo la hoja de méritos y servicios.

Se remitió al ayuntamiento de Laredo la instancia de D. Florencio Pascua Hernández, maestro de la escuela de Villalon, que pretende por traspaso la elemental completa de dicho Laredo, para que elijan maestro si es que le conviene, según las atribuciones que le concede la disposición 9 de la orden de 1.º de abril de 1870.

Se devolvió informada al señor Gobernador en sentido favorable, una instancia de los vecinos del barrio del Monte, en el ayuntamiento de Rioturro, los cuales pidieron que la escuela municipal que se halla en el barrio de Arriba, se traslade al sitio denominado el Cerozco, según estaba ya acordado y determinado por la Junta provincial en el año de 1870, quedando en el mencionado barrio de Arriba otra escuela pagada con fondos de una obra pia.

Se remitieron de nuevo á la Dirección general de Instrucción pública las hojas de méritos y servicios de D. Miguel Rubio, D. José María Rojí, D. José Bolado y D. Antonio Villalobos.

Con lo que terminó la sesión formando esta acta el señor presidente y secretario — El presidente, Julio de la Mora Varona — El secretario, Valentín Franco.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas.

Relación de las operaciones facultativas que debe practicar el ingeniero don Félix Sanchez Blanco, acompañado del auxiliar facultativo D. José Ferrer y Estrader, en términos de los partidos judiciales de Potes y San Vicente de la Barquera, en los días que se expresan a continuación:

Primer periodo: del 24 al 3º de junio actual.					
Número del expediente	Nombre de la mina.	Interesado.	Vecindad.	Término.	Operación.
1703	Se repite.	D. José María Cevallos.	Santander.	Camaleño.	Demarcacion.
1715	Atila.	Modesto Piñeiro.	Id.	Idem.	Idem.
1742	La Herrera.	José Pérez Gutierrez.	Id.	Idem.	Idem.
1676	Porvenir.	Eduardo Cávia.	Id.	Idem.	Reconocim. de cierre de labores.
1708	San Luis.	Juan María Pingaud.	Id.	Idem.	Demarcacion.
1674	Annibal.	D. Leandro Lera.	De Santander.	Camaleño.	Demarcacion.
1709	La Esperanza.	José Martín Sanchez.	D. José Pérez.	Idem.	Idem.
1814	La Bernarda.	Juan González.	De Espinama.	Idem.	Reconocim. de cierre de labores.
1666	San Pablo.	Jacinto Movellan.	De Santander.	Idem.	Demarcacion.
1781	Primavera.	Pedro Posada.	De Viñon.	Idem.	Demarcacion.
Segundo periodo.—Del 4 al 7 de julio.					
1782	Gerónima.	D. Pedro Posada.	De Viñon.	Camaleño.	Demarcacion.
1733	Magdalena.	José A. Celada.	D. Luis Sopena.	Vega de Liébana.	Idem.
1650	La Mariana.	José Pérez Gutierrez.	De Santander.	Cillorigo.	Idem.
1669	Maria.	Francisco Beherens.	Id.	Idem.	Idem.
1680	Franciscana.	El mismo.	Id.	Idem.	Idem.
1737	Rosita.	Jacinto Movellan.	Id.	Idem.	Idem.
Tercer periodo: del 8 al 14 de julio.					
1670	La Fortuna.	D. Francisco Beherens.	De Santander.	Peñarubia.	Reconocim. de cierre de labores.
1671	Complemento.	Juan A. de R. Trio.	Id.	Camaleño.	Demarcacion.
1685	No entrarán.	El mismo.	Id.	Idem.	Idem.
1712	La Bondad.	Ramon Ruiz Gorostiza.	De Campuzano.	Tresviso.	Idem.
Cuarto periodo: Del 15 al 25 de julio.					
1670	Inagotable y Occénano.	Sociedad «La Providencia».	D. José María Cevallos.	Idem.	Deslindo.
1671	Suerte Vista, Demasia última de Andara,	La misma.	Id.	Idem.	Informe sobre el proyecto de una galería general.
1685	Última de Andara y Abund. misima.				
Quinto periodo.—Del 26 de julio al 3 de agosto.					
1638	Sal si puedes.	D. Leandro Lera.	De Santander.	Peñarubia.	Demarcacion.
1686	La Union.	Manuel M. Carrasco.	D. Pedro Almansa.	Herreras.	Idem.
1687	Ayudame.	El mismo.	Id.	Idem.	Idem.
1655	Tres amigos.	Luis Llanes.	D. José Pérez Gutierrez	Val de S. Vicente.	Reconocim. de cierre de labores.
1701	Maria Josefa.	Pedro Blanchard.	Estanislao Barba.	Id.	Demarcacion.
Sexto y último periodo.—Del 4 al 12 de agosto.					
1663	Precavida.	D. Julio Hoppe.	De Santander.	Comillas.	Demarcacion.
1791	Elvira.	Compañía Real Asturiana.	D. Julio Hoppe.	Urias.	Idem.
1805	Santa Francisca.	Comp. de minas y fundiciones.	Fancisco J. Aldecoa.	Idem.	Idem.
1806	Demasia Esmeraldita.	La misma.	El mismo.	Idem.	Informes.
1807	Id. Margarita.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.
1808	Id. Sebastianita.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.
Santander 17 de Junio de 1872.—El Ingeniero Jefe, José G. Lasala.					
Providencias judiciales.					
D. Luis Gutierrez del Lorral, apoderado general de D. José de Rábago y Prieto, suplica a cuantos se crean acreedores a este señor por los gastos de la última elección de Diputados á Cortes, se sirvan acordar á este apoderamiento, quien previos los oportunos comprobantes satisfará su importe.					
Herreras.—Cadas 24 de junio de 1872.—Luis Corral.					
Dado en Potes á 4 de junio de 1872.—Luciano del Hoyo.—Por mandado de su señoría, Francisco María de la Peña.					
Imprenta de «El Cántabro», á cargo de José Vives, San Francisco, 30.					

rojo bastante usado, al parecer por accidente vascongado, para que en el término de nueve días se presente en esta villa á responder a los cargos que le resultan en causa que estoy instruyendo, apercibido que de no verificarlo le parará el juicio que haya lugar. Y se ruega á todas las autoridades que si fuese habido dicho sujeto procedan á su detención y conducción á mi disposición.

Dado en Potes á 4 de junio de 1872.—Luciano del Hoyo.—Por mandado de su señoría, Francisco María de la Peña.

D. Luis Gutierrez del Lorral, apoderado general de D. José de Rábago y Prieto, suplica a cuantos se crean acreedores a este señor por los gastos de la última elección de Diputados á Cortes, se sirvan acordar á este apoderamiento, quien previos los oportunos comprobantes satisfará su importe.

Herreras.—Cadas 24 de junio de 1872.—Luis Corral.

Partido de San Vicente de la Alberca

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Afoz de Lleredo.

Pueblos.	Sitios.	Lindos o sin lindos. Clases.	Interesados.	Defector.	Objeto de la inscripción. Año.
Udias.	Obreiro.	Inveral. Prado.	Manuel Sainz.	Sin linderos.	Herencia. 1856
	Llano.	Tierra.	Idem.	id.	id.
	Barena.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Reguinal.	Idem.	Idem.	id.	id.
	Cotera.	Idem.	Idem.	id.	id.
	Graja.	Heredad.	Idem.	id.	id.
	Lusa.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Tuñescobias.	Helguero.	Idem.	id.	id.
	Gerra.	Id.	Idem.	id.	id.
	Viescas.	Id.	Idem.	id.	id.
	Bárcinas.	Id.	Idem.	id.	id.
	Tardiz.	Casa.	Paula Diaz.	Id. ni sitio.	1856
	Vipera.	Tierra.	Idem.	id.	id.
	Joyos.	Id. y prado.	Idem.	id.	id.
	Tardiz.	Garma.	Idem.	id.	id.
	Matoja.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Noyalin.	Id.	Idem.	id.	id.
	Riguero.	Tierra.	Idem.	id.	id.
		Otras dos.	Maria Gutierrez.	Id. ni nombre del sitio.	1856
		Suelo de casa y parte de otra.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
		2 tierras.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Solalinde.	De Vino.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Merodia.	Prado.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Vipera.	Id.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Cotera.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Juliateja.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Peña de Luan.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Zuprin.	Casa.	Manuela Gutierrez.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Lavandera.	Tierra.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Cabragios.	Garma.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Zapatero.	Prado.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Id. mas abajo.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Riera.	Id.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Juliateja.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Vallejo.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Penaluan.	Prado.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Jupin.	Casa.	Manuel Gutierrez.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Zapatero.	Tierra.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Vina.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Id. plateja.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Peña de Luan.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Braña redonda.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Zupris.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Hoyo Escagedo.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Majada.	Tierra.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Vina.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Cotera.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Andina.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Sel.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Callejua de la Llan.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Azufreras.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Cotera.	Casa.	Antonia Gutierrez.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Tras la casa.	Tierra.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Fresno.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Vineras.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Vina.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Gerra.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Juliateja.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Repa de Luan.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Lamias.	Tierra y prado.	Francisco Gutierrez.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Cotera de Escagedo.	Garma y Hoya.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Barrio de la Virgen.	Casa.	Manuel Ruiz.	Sin linderos ni cabida.	1856
	Rumalverde.	Id. y huerto.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Santa Maria.	Tierra.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Coteruca.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Sac.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Roza.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Sarzal.	Huerta.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Molino.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Callejon.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Cotera de la Roza.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Escagedo.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Santo de id.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Cuetro la morro.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Malojo.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Aguarducho.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Urdiales.	Idem.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.

SOLICITUD DE LIBERACION

Se continúa